

**Att.- D. Andreu Maldonado Macho**  
**CEO**  
**INN XXI SECURITY SOLUTIONS S.L.**  
**Calle Galileo 15 Bajo**  
**08028 Barcelona**

En Madrid para Barcelona a 17 de septiembre de 2019

**Asunto: Carta Resumen presentación Informe Jurídico sobre el producto Membrana Bluequotient en el ámbito de la seguridad privada.**

Estimado Sr,

Sirva la presente misiva como complemento al Informe Jurídico emitido sobre el producto titularidad de INN SOLUTIONS denominado Membrana con tecnología Bluequotient, y la aplicación de la normativa de seguridad Privada respecto de dicho Producto.

Como anticipo a los razonamientos e interpretaciones contenidas en el Informe emitido deseo formular las siguientes conclusiones:

**Primero:** Que el producto membrana con tecnología Bluequotient de INN SOLUTIONS, tras análisis de la documentación técnica del mismo, no constituye propiamente un elemento de detección de los enumerados en el Anexo I de la Orden del Ministerio de Interior 316/2011 de 1 de febrero sobre funcionamiento de los sistemas de alarma, por lo que interpreto que el mismo no debe ser sometido a ensayo ni ser certificado en su fabricación como producto de seguridad, de conformidad con lo previsto en las normas UNE EN 50131 y siguientes.

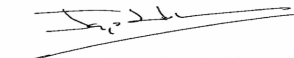
**Segundo:** Que dicho producto membrana de finalidad preventiva como principio activo, no solo protege riesgos contra robo e intrusión, sino que puede ser integrado al no ser un elemento autónomo con entidad propia, tanto en un sistema de seguridad homologado en el ámbito normativo de la seguridad privada como en cualquier otra medida física o electrónica no certificada y con usos no específicos de los determinados en la Seguridad Privada.

**Tercero:** Que consta la existencia de otros elementos de seguridad comercializados en el sector de la Seguridad Privada, tales como los detectores sísmicos o los sistemas de video vigilancia, que son instalados y utilizados en los servicios de seguridad privada por Empresas de Seguridad, que tampoco deben ser fabricados y certificados como producto de seguridad, de conformidad con las Normas UNE EN, al no existir una norma específica UNE EN que les resulte aplicable para ser certificados como producto homologado en el ámbito de la seguridad privada.

Esperando haber satisfecho adecuadamente la consulta invocada.

Atentamente,

Fdo,



Jorge Salgueiro Rodriguez

Jorge Salgueiro Rodriguez  
Abogado ICAM 65581